RAD:2021-00129-00 ANTONIO JOSE OSPINA GIL -CONTESTACIÓN Y EXCEPCIONES PREVIAS

dirjuridica guadalajaradebuga-valle <dirjuridica@guadalajaradebuga-valle.gov.co>

Mié 13/10/2021 1:30 PM

Para: Juzgado 03 Administrativo - Valle Del Cauca - Guadalajara De Buga <j03adtivobuga@cendoj.ramajudicial.gov.co>; nohemyloaizaa@gmail.com <nohemyloaizaa@gmail.com>; notificaciones@buga.gov.co <notificaciones@buga.gov.co>

3 archivos adjuntos (21 MB)

2021-000129-ANTONIO JOSE OSPINA GIL -CONTESTACIÓN DEMANDA.pdf; EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO -ANTONIO JOSE OSPINA GIL- RESOLUCION DAM-1100-563-2016-comprimido.pdf; RAD-2021-00129-00 ANTONIO JOSE OSPINA GIL-EXCEPCIONES PREVIAS.pdf;

Doctor
RAMÓN GONZALEZ GONZALEZ
Juez Tercero Administrativo del Circuito
Guadalajara de Buga
E. S. D.

ASUNTO:	**CONTESTACIÓN DEMANDA Y EXCEPCIONES PREVIAS**
DEMANDANTE:	**ANTONIO JOSÉ OSPINA GIL**
DEMANDADO:	**MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA**
RADICACION:	**76-111-33-33-003-2021-00129-00**

Se adjunta en archivo pdf contestación de demanda, pruebas, expediente administrativo, poder y pdf de excepciones previas y pruebas, conjuntamente con la remisión al Despacho judicial, se hizo a la dirección electrónica de la parte accionante.
--

FRANCIA ELENA RIVERA PIZARRO
JEFE OFICINA JURÍDICA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA
TEL 2377000, EXT 1120-1121

Doctor
RAMON GONZALEZ GONZALEZ
JUEZ TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA
E. S. D.

REFERENCIA:

MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
DEMANDANTE:	**ANTONIO JOSÉ OSPINA GIL**
DEMANDADO:	**MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA**
RADICACION:	**76-111-33-33-003-2021-00129-00**
ASUNTO:	**EXCEPCIONES**

ORFINDEY BURGOS ROJAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.498.756 de La Victoria (V), y T.P. No. 139352 del C. S. de la J., actuando mediante poder que me ha otorgado el Señor Alcalde Municipal Dr. JULIAN ADOLFO ROJAS MONSALVE, Representante Legal del Municipio de Guadalajara de Buga, estando dentro del término legal procedo a presentar excepciones, en los siguientes términos:

EXCEPCIONES

EXCEPCIÓN PREVIA: FALTA DE JURISDICCIÓN.
Propongo esta excepción por cuanto el señor ANTONIO JOSÉ OSPINA GIL, fue trabajador oficial del municipio, tal como se prueba con la certificación que se adjunta, en la cuales se indica que se desempeñó como trabajador adscrito a la Secretaria de Obras Públicas, adicionalmente lo que aquí se reclama es si el derecho pensional reconocido al señor ANTONIO JOSÉ OSPINA GIL como trabajador oficial surgido de la Convención Colectiva de trabajo suscrita el 17 de septiembre de 1996, es compartible con la pensión de vejez reconocida por el Instituto del Seguro Social hoy Colpensiones, asunto que de conformidad con el artículo 105 de la Ley 1437 de 2011 no es de conocimiento de la jurisdicción contenciosa administrativa.

OPORTUNIDAD Y TRÁMITE
En la oportunidad y forma prevista en el artículo 38 de la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021, en concordancia con los artículos 100, 101 y 102 del CGP.

PRUEBAS
- Certificación laboral
- Aviso de entrada Seccional del Valle del 16/11/1982

ANEXOS
Los relacionados como pruebas.

Atentamente,

ORFINDEY BURGOS ROJAS
C.C. 31.498.756 de La Victoria (V)
T.P. 139352 del C.S. de la J.

LA SUSCRITA LÍDER DE GESTIÓN DOCUMENTAL
DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA

CERTIFICA:

Que el señor **ANTONIO JOSÉ OSPINA GIL**, identificado con Cédula de Ciudadanía Nº 16.201.050 de Cartago (Valle del Cauca), estuvo vinculado a la Administración Municipal como trabajador oficial desde el 27 de octubre de 1982 hasta el 25 de diciembre de 1997.

A partir del 26 de diciembre, mediante Resolución No. SRH-989-97 del 5 de diciembre de 1997, se le reconoció Pensión de Jubilación.

Para constancia de lo anterior se firma en Guadalajara de Buga a los trece (13) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).

CLAUDIA PATRICIA VARGAS GONZÁLEZ
Profesional Universitario
Líder Gestión Documental

Nota: *La presente certificación se realizó tomando como base los documentos que reposan en la Historia Laboral, la cual se encuentra bajo custodia del Archivo Central.*